

ORDENANZA No 15
ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE
REGULA LA LOTIZACION MUNICIPAL DE INTERÉS SOCIAL “PRIMERO
DE ABRIL” - No. 038-PQ-2019
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO
CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 30 que "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que el artículo 375 de la Constitución de la República establece como obligaciones del Estado en todos sus niveles de gobierno el garantizar el acceso al hábitat y a la vivienda digna y, el de elaborar, implementar y evaluar políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad, interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgo;

Que el art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes...i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal..."

Que el art. 65 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que "Declaración de zonas especiales de interés social. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo o sus planes complementarios, declararán zonas especiales de interés social que deberán integrarse o estar integradas a las zonas urbanas o de expansión urbana que, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad, deban ser urbanizadas para la construcción de proyectos de vivienda de interés social y para la reubicación de personas que se

encuentren en zonas de riesgo. Esta declaratoria permitirá que el Gobierno Autónomo Descentralizado proceda a su expropiación a favor de los beneficiarios, quienes podrán adquirir los lotes de terreno considerando su real capacidad de pago y su condición socioeconómica.

Que el Art. 85 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que “Vivienda de interés social. La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna destinada a los grupos de atención prioritaria y a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios. La definición de la población beneficiaria de vivienda de interés social, así como los parámetros y procedimientos que regulen su acceso, financiamiento y construcción serán determinados en base a lo establecido por el órgano rector nacional en materia de hábitat y vivienda en coordinación con el ente rector de inclusión económica y social.

Los programas de vivienda de interés social se implementarán en suelo urbano dotado de infraestructura y servicios necesarios para servir a la edificación, primordialmente los sistemas públicos de soporte necesarios, con acceso a transporte público, y promoverán la integración socio-espacial de la población mediante su localización preferente en áreas consolidadas de las ciudades.”

Que el art. 86 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que: “Procedimientos administrativos para la implementación de vivienda de interés social. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos expedirán ordenanzas de normas para los diseños urbanísticos y arquitectónicos y para el procedimiento abreviado específico y expedito de recepción de obras en programas especiales de vivienda, que incluyan el otorgamiento de permisos únicos para la habilitación del suelo, edificación y habitabilidad en un proyecto de vivienda social”.

Que la ordenanza 027-PQ-2016, en el art. 41 y siguientes establece el

procedimiento para constituir una lotización, así como en el Art. 43 y 44 estipula la facultad del GAD Municipal para realizar lotizaciones de interés social.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE
REGULA LA LOTIZACION MUNICIPAL DE INTERÉS SOCIAL “PRIMERO
DE ABRIL” - No. 038-PQ-2019**

Art. 1.- Refórmese el nombre de la Lotización Municipal de Interés Social 01 de Abril por: **Urbanización Municipal de interés social “PRIMERO DE ABRIL”** y en todos los artículos que diga 01 de Abril, **(Art. 1, 3,7,9,10, 14...).**

Art. 2.- Sustitúyase el párrafo 2 del Art. 1 en lo referente a superficie global, “de **3.00,10 hectáreas por: 3.14 hectáreas.**

Art. 3.- Sustitúyase al final del primer párrafo del Art. 3 “**lotizaciones de interés social” por: fraccionamientos y urbanizaciones.**

Sustitúyase en el tercer párrafo del mismo artículo: “**casa para todos” por proyectos de vivienda del Gobierno Central, Gobierno Provincial y otros. El Municipio coordinará la gestión de los proyectos de interés social en la construcción de viviendas**

Elimínese los literales 3,4, 5 y 6.

Art. 4.- Sustitúyase en el Art. 4 párrafo primero, **con referencia al lote mínimo de 131.10 m2: por 140.00 m2.**

El valor del terreno será cancelado en su totalidad al Municipio

Art. 5.- Sustitúyase **SECCION II. UBICACIÓN GEOGRAFICA, DESTINO Y ORGANO RESPONSABLE, por:**

SECCION II. AREAS, ZONIFICACION Y LOTEAMIENTO

Art. 7.- Las áreas generales de terreno son las siguientes:

RESUMEN DE AREAS			
ESPACIO	SUB AREAS (M2.)	AREA TOTAL (M2.)	PORCENTAJE %
AREA DE LOTES		12,135.19	38.6331
AREA COMUNAL	1,405.04	8,763.81	27.9001
AREA VERDE 1	5,117.74		
AREA VERDE 2	2,241.03		
AREA CIRCULACION VEHICULAR (CALLES)		4,463.38	14.2094
AREA CIRCULACION PEATONAL (ACERAS)		2,283.70	7.2703
AREA DE PROTECCIÓN DEL ESTERO (a= 15.00m.)		2,159.48	6.8748
AREA DE PROTECCIÓN DEL TALUD (a= 10.00m.)		1,605.83	5.1122
AREA TOTAL		31,411.39	100.00

ÁREA DE PROTECCIÓN DEL ESTERO: El área de protección ecológica al margen del estero Macallares es de 15.00m. medidos desde el borde superior del estero, debido el sector donde se implanta la urbanización es zona de expansión urbana y que consta en el levantamiento topográfico del terreno, la

cual pasará a formar parte de las Áreas Protegidas y catastradas como lotes Municipales de acuerdo con la ordenanza de la materia.

En la parte frontal se considera un retiro hacia la vía Puerto Quito - Piedra de Vapor, de un mínimo de 8.00m.; en todo el frente del lote, espacio determinado para el derecho de vía que es de 12.00m. desde el eje de la vía, para proyectos futuros como construcción veredas peatonales, anden para ciclo vía, y para ornamentación del área verde.

ÁREA DE PROTECCIÓN DEL TALUD: Esta área de protección es de 10.00m. determinada desde el borde superior del talud, esta área será catastrada como propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de Puerto Quito, e inscrita en el registro de la Propiedad.

Los beneficiarios se obligan a reforestar todas las áreas verdes y las aéreas de protección, antes de empezar cualquier obra, que se encuentran dentro de la Urbanización, para el efecto coordinarán las acciones técnicas con la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del cantón Puerto Quito, para su correspondiente implementación.

AREA COMUNAL Y AREAS VERDES. - La cantidad total es de 8.763,81m², que equivale a un 27.90% los siguientes datos y características:

- Área Comunal	1.405,04 m ²
- Área verde 1.- Superficie de protección de talud	5.117,74 m ²
- Área verde 2.- Superficie de protección de estero	2.241,03 m ²
- Área de protección del estero	2.159,48 m ²
- Área de protección del talud	1.605,83 m ²

Estas áreas, serán consideradas como bienes de uso público, de acuerdo a lo dispuesto en el COOTAD, art. 424 reformado, no podrán ser cambiadas de uso de suelo, a bienes de uso privado sino para las que fueron planificadas y consta en la planimetría presentada y aprobada.

CUADRO DE LOTES. - A continuación, el detalle:

CUADRO DE AREAS - DIMENSIONES - LINDEROS - URBANIZACION MUNICIPAL DE INTERES SOCIAL PRIMERO DE ABRIL - CANTON PUERTO QUITO - PROVINCIA DE PICHINCHA										
DATOS GENERALES			NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
MANZANA	LOTE	AREA LOTE	LINDERO NORTE	LONGITUD	LINDERO SUR	LONGITUD	LINDERO ESTE	LONGITUD	LINDERO OESTE	LONGITUD
01	01	140.00	AREA VERDE1	14.00	LOTE 02	14.00	CALLE 1	10.00	U. E. PUERTO QUITO	10.00
	02	140.00	LOTE 01	14.00	LOTE 03	14.00	CALLE 1	10.00	U. E. PUERTO QUITO	10.00
	03	140.00	LOTE 02	14.00	LOTE 04	14.00	CALLE 1	10.00	U. E. PUERTO QUITO	10.00
	04	140.00	LOTE 03	14.00	LOTE 05	14.00	CALLE 1	10.00	U. E. PUERTO QUITO	10.00
	05	140.00	LOTE 04	14.00	LOTE 06	14.00	CALLE 1	10.00	U. E. PUERTO QUITO	10.00
	06	140.02	LOTE 05	14.00	LOTE 07	14.02	CALLE 1	10.00	U. E. PUERTO QUITO	10.00
	07	140.75	LOTE 06	14.02	LOTE 08	14.13	CALLE 1	10.00	U. E. PUERTO QUITO	10.00
	08	141.87	LOTE 07	14.13	LOTE 09	14.24	CALLE 1	10.00	U. E. PUERTO QUITO	10.00
	09	142.99	LOTE 08	14.24	LOTE 10	14.36	CALLE 1	10.00	U. E. PUERTO QUITO	10.00
	10	144.12	LOTE 09	14.36	LOTE 11	14.47	CALLE 1	10.00	U. E. PUERTO QUITO	10.00
	11	145.24	LOTE 10	14.47	LOTE 12	14.58	CALLE 1	10.00	U. E. PUERTO QUITO	10.00
	12	146.36	LOTE 11	14.58	LOTE 13	14.69	CALLE 1	10.00	U. E. PUERTO QUITO	10.00
	13	147.48	LOTE 12	14.69	LOTE 14	14.80	CALLE 1	10.00	U. E. PUERTO QUITO	10.00
	14	148.60	LOTE 13	14.80	LOTE 15	14.92	CALLE 1	10.00	U. E. PUERTO QUITO	10.00
	15	149.72	LOTE 14	14.92	LOTE 16	15.03	CALLE 1	10.00	U. E. PUERTO QUITO	10.00
	16	150.84	LOTE 15	15.03	LOTE 17	15.14	CALLE 1	10.00	U. E. PUERTO QUITO	10.00
	17	151.96	LOTE 16	15.14	LOTE 18	15.25	CALLE 1	10.00	U. E. PUERTO QUITO	10.00

	18	152.69	LOTE 17	15.25	LOTE 19	15.28	CALLE 1	10.00	U. E. PUERTO QUITO	10.00
	19	152.55	LOTE 18	15.28	AREA VERDE1	15.23	CALLE 1	10.00	U. E. PUERTO QUITO	10.00
02	20	140.00	AREA VERDE1	14.00	LOTE 39	14.00	LOTE 21	10.00	CALLE 1	10.00
	21	140.00	AREA VERDE1	14.00	LOTE 22	14.00	CALLE 2	10.00	LOTE 20	10.00
	22	140.00	LOTE 21	14.00	LOTE 23	14.00	CALLE 2	10.00	LOTE 39	10.00
	23	140.00	LOTE 22	14.00	LOTE 24	14.00	CALLE 2	10.00	LOTE 38	10.00
	24	140.00	LOTE 23	14.00	LOTE 25	14.00	CALLE 2	10.00	LOTE 37	10.00
	25	140.00	LOTE 24	14.00	LOTE 26	14.00	CALLE 2	10.00	LOTE 36	10.00
	26	140.00	LOTE 25	14.00	LOTE 27	14.00	CALLE 2	10.00	LOTE 35	10.00
	27	140.00	LOTE 26	14.00	LOTE 28	14.00	CALLE 2	10.00	LOTE 34	10.00
	28	140.00	LOTE 27	14.00	LOTE 29	14.00	CALLE 2	10.00	LOTE 33	10.00
	29	140.00	LOTE 28	14.00	LOTE 30	14.00	CALLE 2	10.00	LOTE 32	10.00
	30	140.00	LOTE 29	14.00	CALLE 4	14.00	CALLE 2	10.00	LOTE 31	10.00
	31	140.00	LOTE 32	14.00	CALLE 4	14.00	LOTE 30	10.00	CALLE 1	10.00
	32	140.00	LOTE 33	14.00	LOTE 31	14.00	LOTE 29	10.00	CALLE 1	10.00
	33	140.00	LOTE 34	14.00	LOTE 32	14.00	LOTE 28	10.00	CALLE 1	10.00
	34	140.00	LOTE 35	14.00	LOTE 33	14.00	LOTE 27	10.00	CALLE 1	10.00
	35	140.00	LOTE 36	14.00	LOTE 34	14.00	LOTE 26	10.00	CALLE 1	10.00
	36	140.00	LOTE 37	14.00	LOTE 35	14.00	LOTE 25	10.00	CALLE 1	10.00
	37	140.00	LOTE 38	14.00	LOTE 36	14.00	LOTE 24	10.00	CALLE 1	10.00
38	140.00	LOTE 39	14.00	LOTE 37	14.00	LOTE 23	10.00	CALLE 1	10.00	
39	140.00	LOTE 20	14.00	LOTE 38	14.00	LOTE 22	10.00	CALLE 1	10.00	
03	40	140.00	AREA VERDE1	14.00	LOTE 59	14.00	LOTE 41	10.00	CALLE 2	10.00
	41	140.00	AREA VERDE1	14.00	LOTE 42	14.00	CALLE 3	10.00	LOTE 40	10.00
	42	140.00	LOTE 41	14.00	LOTE 43	14.00	CALLE 3	10.00	LOTE 59	10.00
	43	140.00	LOTE 42	14.00	LOTE 44	14.00	CALLE 3	10.00	LOTE 58	10.00
	44	140.00	LOTE 43	14.00	LOTE 45	14.00	CALLE 3	10.00	LOTE 57	10.00
	45	140.00	LOTE 44	14.00	LOTE 46	14.00	CALLE 3	10.00	LOTE 56	10.00

	46	140.00	LOTE 45	14.00	LOTE 47	14.00	CALLE 3	10.00	LOTE 55	10.00
	47	140.00	LOTE 46	14.00	LOTE 48	14.00	CALLE 3	10.00	LOTE 54	10.00
	48	140.00	LOTE 47	14.00	LOTE 49	14.00	CALLE 3	10.00	LOTE 53	10.00
	49	140.00	LOTE 48	14.00	LOTE 50	14.00	CALLE 3	10.00	LOTE 52	10.00
	50	140.00	LOTE 49	14.00	CALLE 4	14.00	CALLE 3	10.00	LOTE 51	10.00
	51	140.00	LOTE 52	14.00	CALLE 4	14.00	LOTE 50	10.00	CALLE 2	10.00
	52	140.00	LOTE 53	14.00	LOTE 51	14.00	LOTE 49	10.00	CALLE 2	10.00
	53	140.00	LOTE 54	14.00	LOTE 52	14.00	LOTE 48	10.00	CALLE 2	10.00
	54	140.00	LOTE 55	14.00	LOTE 53	14.00	LOTE 47	10.00	CALLE 2	10.00
	55	140.00	LOTE 56	14.00	LOTE 54	14.00	LOTE 46	10.00	CALLE 2	10.00
	56	140.00	LOTE 57	14.00	LOTE 55	14.00	LOTE 45	10.00	CALLE 2	10.00
	57	140.00	LOTE 58	14.00	LOTE 56	14.00	LOTE 44	10.00	CALLE 2	10.00
	58	140.00	LOTE 59	14.00	LOTE 57	14.00	LOTE 43	10.00	CALLE 2	10.00
	59	140.00	LOTE 40	14.00	LOTE 58	14.00	LOTE 42	10.00	CALLE 2	10.00
04	60	140.00	AREA VERDE1	14.00	LOTE 61	14.00	AREA VERDE1	10.00	CALLE 3	10.00
	61	140.00	LOTE 60	14.00	LOTE 62	14.00	AREA VERDE1	10.00	CALLE 3	10.00
	62	140.00	LOTE 61	14.00	LOTE 63	14.00	AREA VERDE1	10.00	CALLE 3	10.00
	63	140.00	LOTE 62	14.00	LOTE 64	14.00	AREA VERDE1	10.00	CALLE 3	10.00
	64	140.00	LOTE 63	14.00	LOTE 65	14.00	AREA VERDE1	10.00	CALLE 3	10.00
	65	140.00	LOTE 64	14.00	LOTE 66	14.00	AREA VERDE1	10.00	CALLE 3	10.00
	66	140.00	LOTE 65	14.00	LOTE 67	14.00	AREA VERDE1	10.00	CALLE 3	10.00
	67	140.00	LOTE 66	14.00	LOTE 68	14.00	AREA VERDE1	10.00	CALLE 3	10.00
	68	140.00	LOTE 67	14.00	LOTE 69	14.00	AREA VERDE1	10.00	CALLE 3	10.00
	69	140.00	LOTE 68	14.00	AREA VERDE1	14.00	AREA VERDE1	10.00	CALLE 3	10.00
05	70	140.00	AREA VERDE1	14.00	LOTE 71	14.00	AREA VERDE1	10.00	CALLE 3	10.00
	71	140.00	LOTE 70	14.00	LOTE 72	14.00	AREA VERDE1	10.00	CALLE 3	10.00
	72	140.00	LOTE 71	14.00	LOTE 73	14.00	AREA VERDE1	10.00	CALLE 3	10.00
	73	140.00	LOTE 72	14.00	LOTE 74	14.00	AREA VERDE1	10.00	CALLE 3	10.00

	74	140.00	LOTE 73	14.00	AREA VERDE1	14.00	AREA VERDE1	10.00	CALLE 3	10.00
06	75	140.00	CALLE 4	14.00	LOTE 86	14.00	LOTE 76	10.00	CALLE 1	10.00
	76	140.00	CALLE 4	14.00	LOTE 77	14.00	CALLE 2	10.00	CALLE 1	10.00
	77	140.00	LOTE 76	14.00	LOTE 78	14.00	CALLE 2	10.00	CALLE 1	10.00
	78	140.00	LOTE 77	14.00	LOTE 79	14.00	CALLE 2	10.00	CALLE 1	10.00
	79	140.00	LOTE 78	14.00	LOTE 80	14.00	CALLE 2	10.00	CALLE 1	10.00
	80	140.00	LOTE 79	14.00	AREA VERDE1	14.00	CALLE 2	10.00	CALLE 1	10.00
	81	140.00	LOTE 82	14.00	AREA VERDE1	14.00	AREA VERDE1	10.00	CALLE 1	10.00
	82	140.00	LOTE 83	14.00	LOTE 81	14.00	AREA VERDE1	10.00	LOTE 072	10.00
	83	140.00	LOTE 84	14.00	LOTE 82	14.00	LOTE 80	10.00	LOTE 073	10.00
	84	140.00	LOTE 85	14.00	LOTE 83	14.00	LOTE 79	10.00	LOTE 074	10.00
	85	140.00	LOTE 86	14.00	LOTE 84	14.00	LOTE 78	10.00	LOTE 075	10.00
	86	140.00	LOTE 75	14.00	LOTE 85	14.00	LOTE 77	10.00	LOTE 083	10.00

Los lotes de la Urbanización no serán susceptibles de subdivisión, bajo ningún concepto.

ZONIFICACION Y RETIROS. La Urbanización municipal de interés social “Primero de Abril”, tiene asignados los siguientes usos del suelo:

- Uso principal: Residencial de baja densidad,
- Usos mixtos: De carácter cantonal compatibles,
- Usos secundarios: Comercio menor, recreativo y deportivo,
- Forma de ocupación del lote: Línea de fábrica, adosado a los dos lados
- Número de pisos: 2 pisos
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 78.5 %. (planta baja).
- Coeficiente de Utilización del Suelo total (CUS): 157.0 %. (en dos plantas).
- Retiro
 - frontal de 0.00 ml.
 - lateral de 0.00 ml.
 - posterior de 3,00 ml.

- **La construcción será sobre línea de fábrica, se prohíbe cualquier tipo de volados en la planta superior o cubierta, debido a las dimensiones de la calzada y vereda**

Art. 6 sustitúyase el **Ar. 8** por el siguiente:

CRONOGRAMA VALORADO DE OBRAS. - El GAD Municipal por medio de la presente disposición legal tiene la obligación de presentar un cronograma de trabajo para la construcción de las obras de infraestructura y servicios básicos, así como también las memorias de las especificaciones técnicas de las obras que tienen que ejecutarse en el proyecto, tales como:

- Replanteo, nivelación y movimiento de tierras para apertura de vías.
- Lastrado de vías
- Construcción del sistema de Agua Potable
- Red de energía eléctrica pública
- Sistema de tratamiento de aguas servidas y pluviales, construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas.
- Construcción de aceras y bordillos
- Adecuación de áreas verdes y jardinería en general.
- Implementación de canchas.

**URBANIZACION PRIMERO DE ABRIL
CRONOGRAMA DE OBRAS**

ITEM	ACTIVIDADES	TIEMPO EN AÑOS					
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
1	Replanteo, nivelación y movimiento de tierras para apertura de vías.						
2	Lastrado de vías						
3	Construcción del sistema de Agua Potable						
4	Red de energía eléctrica pública						
5	Sistema de tratamiento de aguas servidas y pluviales, construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas.						
6	Construcción de aceras y bordillos						

El Concejo Municipal calificará a los beneficiarios nuevos para completar los lotes vacantes, producto del impago o retiro por parte de los beneficiarios.

Se establece un plazo de seis meses para que los beneficiarios cancelen el valor total del suelo. (los socios que tengan más de 6 cuotas que cancelar y hayan cancelado mínimo el 75% del valor total del suelo tendrán 3 meses más para culminar con el pago) A partir del séptimo mes se procederá a cancelar el valor establecido para la ejecución de los demás proyectos de infraestructura de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza.

TERCERA. - Refórmese la disposición transitoria TERCERA por La Alcaldía mediante acto público realizará el sorteo levantando un acta de constancia con el detalle del lote y beneficiario de los lotes vacantes.

CUARTA. – Deróguese la disposición transitoria QUINTA de la ordenanza vigente.

QUINTA. – Debido a que las escrituras vigentes han sufrido modificaciones por los cambios de ubicación y dimensiones de los lotes, lo que implica que se debe realizar escrituras aclaratorias, el GAD Municipal de Puerto Quito, asumirá los costos del Registro de la Propiedad de las Mismas.

El Consejo Municipal aprobará mediante resolución, el pago de la aclaratoria, por parte del Municipio, siempre y cuando las modificaciones hayan sido realizadas por el GAD Municipal

La Baja de los títulos de crédito producto de la eliminación de los lotes ubicados en la franja de protección, riesgo y área comunal, mediante la presente ordenanza el Cabildo autoriza la baja de los mencionados títulos de crédito emitidos.

SEXTA. – El Consejo Municipal podrá condonar los intereses a los beneficiarios ubicados en los rangos de pobreza y extrema pobreza, previa solicitud de los mismos y verificados a través de la elaboración de la encuesta socioeconómica.

ANEXOS

Liquidación del valor del suelo

MANZANA	LOTE No.	AREA	PRECIO M2	PRECIO TOTAL
01	01	140.00	7.80	1,092.00
	02	140.00	7.80	1,092.00
	03	140.00	7.80	1,092.00
	04	140.00	7.80	1,092.00
	05	140.00	7.80	1,092.00
	06	140.02	7.80	1,092.16
	07	140.75	7.80	1,097.85
	08	141.87	7.80	1,106.59
	09	142.99	7.80	1,115.32
	10	144.12	7.80	1,124.14
	11	145.24	7.80	1,132.87
	12	146.36	7.80	1,141.61
	13	147.48	7.80	1,150.34
	14	148.60	7.80	1,159.08
	15	149.72	7.80	1,167.82
	16	150.84	7.80	1,176.55
	17	151.96	7.80	1,185.29
	18	152.69	7.80	1,190.98

	19	152.55	7.80	1,189.89
02	20	140.00	7.80	1,092.00
	21	140.00	7.80	1,092.00
	22	140.00	7.80	1,092.00
	23	140.00	7.80	1,092.00
	24	140.00	7.80	1,092.00
	25	140.00	7.80	1,092.00
	26	140.00	7.80	1,092.00
	27	140.00	7.80	1,092.00
	28	140.00	7.80	1,092.00
	29	140.00	7.80	1,092.00
	30	140.00	7.80	1,092.00
	31	140.00	7.80	1,092.00
	32	140.00	7.80	1,092.00
	33	140.00	7.80	1,092.00
	34	140.00	7.80	1,092.00
	35	140.00	7.80	1,092.00
	36	140.00	7.80	1,092.00
	37	140.00	7.80	1,092.00
	38	140.00	7.80	1,092.00
	39	140.00	7.80	1,092.00
03	40	140.00	7.80	1,092.00
	41	140.00	7.80	1,092.00
	42	140.00	7.80	1,092.00

	43	140.00	7.80	1,092.00	
	44	140.00	7.80	1,092.00	
	45	140.00	7.80	1,092.00	
	46	140.00	7.80	1,092.00	
	47	140.00	7.80	1,092.00	
	48	140.00	7.80	1,092.00	
	49	140.00	7.80	1,092.00	
	50	140.00	7.80	1,092.00	
	51	140.00	7.80	1,092.00	
	52	140.00	7.80	1,092.00	
	53	140.00	7.80	1,092.00	
	54	140.00	7.80	1,092.00	
	55	140.00	7.80	1,092.00	
	56	140.00	7.80	1,092.00	
	57	140.00	7.80	1,092.00	
	58	140.00	7.80	1,092.00	
	59	140.00	7.80	1,092.00	
	04	60	140.00	7.80	1,092.00
		61	140.00	7.80	1,092.00
62		140.00	7.80	1,092.00	
63		140.00	7.80	1,092.00	
64		140.00	7.80	1,092.00	
65		140.00	7.80	1,092.00	
66		140.00	7.80	1,092.00	

	67	140.00	7.80	1,092.00
	68	140.00	7.80	1,092.00
	69	140.00	7.80	1,092.00
05	70	140.00	7.80	1,092.00
	71	140.00	7.80	1,092.00
	72	140.00	7.80	1,092.00
	73	140.00	7.80	1,092.00
	74	140.00	7.80	1,092.00
06	75	140.00	7.80	1,092.00
	76	140.00	7.80	1,092.00
	77	140.00	7.80	1,092.00
	78	140.00	7.80	1,092.00
	79	140.00	7.80	1,092.00
	80	140.00	7.80	1,092.00
	81	140.00	7.80	1,092.00
	82	140.00	7.80	1,092.00
	83	140.00	7.80	1,092.00
	84	140.00	7.80	1,092.00
	85	140.00	7.80	1,092.00
	86	140.00	7.80	1,092.00

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Ejecutivo y será publicada en la página web institucional; y en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - Protocolícese en una Notaría Pública, e inscribese en el Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito.

Dado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Dr. Tito Aguirre Jumbo
ALCALDE DEL CANTON

Dr. Napoleón Borja Borja
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. - Puerto Quito, a 16 de octubre del 2020, la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA LOTIZACION MUNICIPAL DE INTERÉS SOCIAL “PRIMERO DE ABRIL” - No. 038-PQ-2019**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, en dos sesiones: ordinaria de fecha 16 de julio del 2020; y extraordinaria de fecha: 16 de octubre del año 2020.- LO CERTIFICO.-

Dr. Napoleón Borja Borja
SECRETARIO GENERAL

PROCESO DE SANCIÓN:
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a 16 de octubre del 2020; de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA LOTIZACION MUNICIPAL DE INTERÉS SOCIAL “PRIMERO DE ABRIL” - No. 038-PQ-2019**, para su sanción respectiva.

Dr. Napoleón Borja Borja
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a 19 de octubre del 2020.- De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA LOTIZACION MUNICIPAL DE INTERÉS SOCIAL “PRIMERO DE ABRIL” - No. 038-PQ-2019**, con la finalidad de que se le dé el trámite legal correspondiente: cúmplase, notifíquese y publíquese.

Dr. Tito Aguirre Jumbo
ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICACIÓN:

Puerto Quito a, 19 de octubre del 2020; el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, certifica que el Doctor Tito Aguirre Jumbo, Alcalde del Cantón, proveyó y firmó **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA LOTIZACION MUNICIPAL DE INTERÉS SOCIAL “PRIMERO DE ABRIL” - No. 038-PQ-2019**, en la fecha señalada. LO CERTIFICO. -

Dr. Napoleón Borja Borja
SECRETARIO GENERAL